

CLAUSULA ADICIONAL N° 5 ORDEN DE SERVICIO 5 CONTRATO N° 201700347

CONTRATISTA:

ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

NIT:

9.067.862-3

OBJETO DEL CONTRATO MARCO:

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA

SEGURIDAD URBANA – ESU.

VALOR:

Cuantía indeterminada

PLAZO ACUERDO MARCO:

Hasta el 7 de diciembre de 2018

ALCANCE ORDEN 5:

En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación al personal de la policía para apoyar actividades de seguridad en la

ciudad de Medellín.

VALOR ORDEN 5:

\$123.900.000

DURACIÓN ORDEN 5:

hasta el 28 de febrero de 2018.

CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN 5:

valor: \$29.311.200

Ampliación: hasta el 31 de mayo de 2018.

CLAUSULA ADICIONAL 2 ORDEN 5:

Valor: \$59.967.600

CLAUSULA ADICIONAL 3 ORDEN 5:

Valor: \$96.765.900

CLAUSULA ADICIONAL 4 ORDEN 5:

Ampliación: hasta el 30 de junio de 2018.

CLAUSULA ADICIONAL 5 ORDEN 5:

Valor: \$27.258.000

Ampliación: hasta el 15 de julio de 2018

VALOR TOTAL ORDEN 5:

\$337.202.700

La presente constituye la cláusula adicional No. 5 a la orden de servicio nro. 5 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA — ESU., para adicionar recursos a la orden de servicio 5 y ampliar el plazo de terminación y, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 5 del contrato marco 201700347 se suscribió el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) por un valor de ciento veintitrés millones novecientos mil pesos M/L (\$123.900.000) y un plazo hasta el 28 de febrero de 2018, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el treinta y uno (31) de enero de 2018.
- C. Que el día 28 de febrero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347 para adicionar recursos por valor de 29.311.200 y ampliarla hasta el día 31 de mayo de 2018.
- D. Que el día 7 de marzo de 2018 se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347 para adicionar recursos por valor de \$59.967.600.
- E. Que el día 20 de abril de 2018, se suscribió la cláusula adicional nro. 3 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347, para adicionar recursos por valor de \$96.765.900.





- F. Que el día 31 de mayo de 2018, se suscribió la cláusula adicional nro. 4 a la orden de servicio 5 del contrato 201700347, para ampliar el plazo de terminación hasta el día 30 de junio de 2018.
- G. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 22 de junio de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de \$27.258.000 y ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el 15 de julio de 2018.

Por lo anterior:

- **a.** Se amplía el plazo de terminación de la orden nro. 5 del contrato 201700347 hasta el 15 de julio de 2018.
- **b.** Se adiciona la orden de servicio nro. 5 por la suma de \$27.258.000 para constituir un valor total de \$337.202.700
- **c.** Se amplía el alcance de la orden de servicio nro. 5 en el sentido de suministrar las siguientes cantidades adicionales:

TIPO	CANTIDAD	TOTAL DÍAS	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN	DIARIA		RACIONES	UNITARIO	
DESAYUNOS	· 77 .	20	1.540	\$ 5.300	\$ 8.162.000
ALMUERZOS	77	20	1.540	\$ 6.200	\$ 9.548.000
CENAS	77	20	1.540	\$ 6.200	\$ 9.548.000
				TOTAL	\$ 27.258.000

- d. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- e. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- f. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

ESU

EMIRO CARLOS VALDES LÓPEZ

Gerente (E)

ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica